FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Despacho Directora Seccional				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000027				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA26-12384	2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Dirección Seccional de administración judicial de Sincelejo está adelantando el proceso contractual por CONCURSOS DE MERITOS ABIERTO No. CM 03 DE 2026 para contratar la "***CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE"***, dentro del cual se dejó justificada la necesidad de contratar la interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato, en virtud de realizar el control y vigilancia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas, de conformidad a lo establecido en la Resolución 6424 del 03/06/2025, en vista que se requiere seguimiento a través de conocimiento específico y que se cuenta con un solo				

profesional técnico de planta para asumir las supervisiones de contratos en temas de infraestructura física y demás actividades relacionadas con su cargo.
Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. (….) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".

En la actualidad se cuenta en la planta de personal con una Ingeniera civil adscrita al área de contratación de la Seccional, quien tiene asignado principalmente el apoyo técnico en las fases de planeación, precontractual y contractual de los proyectos de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Seccional, así como también demás actividades relacionadas que impliquen atención a las novedades y toma de acciones para la preservación de las Sedes Judiciales propias en apoyo con personal técnico en calidad de contratistas de prestación de servicios profesionales hasta donde les competa dadas las limitaciones que esta condición trae consigo, por lo cual se hace necesario recurrir a la contratación de un particular idóneo que realice el control de la ejecución del contrato vigilado.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y conforme a la necesidad presentada al Ordenador del Gasto por el Ingeniero Civil responsable de la misma, en su calidad de contratista de prestación de servicios profesionales a través del contrato CO1. CO1.PCCNTR.9285782 / CD 08 DE 2026 adscrito al área de contratación de la DSAJ y avalada por el competente, se requiere adelantar proceso de contratación para la ***INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE.***

No obstante, en el evento de ser necesario o, ante la imposibilidad de que el contrato de interventoría inicie para cuando pueda iniciar el contrato principal, el seguimiento en todos sus aspectos exigidos por la ley, correrá a cargo del supervisor designado por el Ordenador del gasto hasta que se haga la entrega de dichas funciones al interventor contratado. Dicha salvedad se hace atendiendo el riesgo que puede existir al declararse desierto un proceso o cualquier otra circunstancia imprevisible que afecte la contratación de la interventoría o el inicio de esta en conjunto con la consultoría.

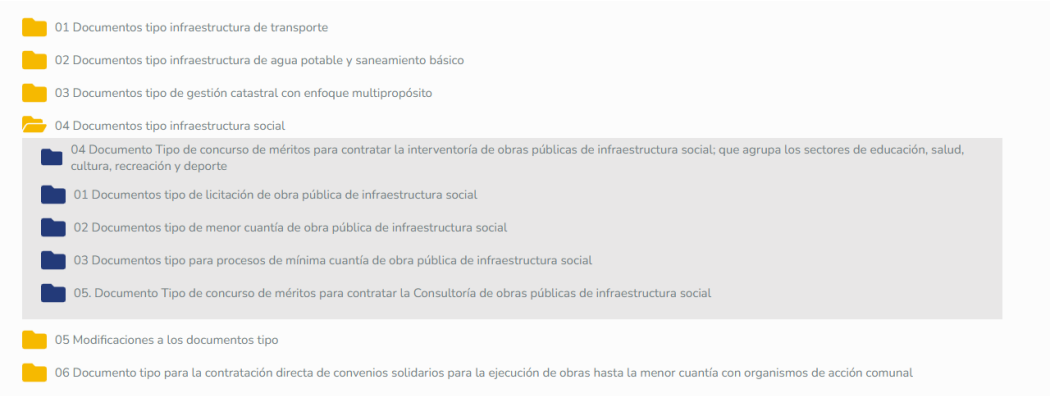
El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA26-12384 del 27/01/2026 aprobó el Plan de inversiones de la Rama Judicial vigencia 2026 y a través de la RESOLUCION 0340 del 28/01/2026 la Directora Ejecutiva de Administración Judicial realizó la asignación interna de las apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, entre ellas del proyecto C-2701-0800-37 "*Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional*", correspondiéndole a esta Seccional la asignación de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE

($9.544.436.511), para atender los proyectos priorizados dentro del Plan de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura física 2026. En ese sentido, la actual necesidad será amparada con dichos recursos.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer se enmarca dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026 en el objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, el cual apunta a avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales.

En este orden de ideas, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

Que, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través de las Resoluciones No. 539 – 540 – 541 - 592 de diciembre 2025, a través de las cuales se adoptan los documentos tipo para el sector institucional, entre otros, de los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía y concurso de méritos, para contratar obra pública y consultoría de infraestructura social y el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, el presente proceso de contratación a pesar de que su objeto se encuentra enmarcado dentro de la Matriz 1 - Experiencia Sector Institucional, no puede ser estructurado a través de los documentos tipo en vista de que a la fecha no existen documentos tipo de mínima cuantía para contratar consultorías y/o interventorías.



Esta necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo - Sucre la .

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La metodología para la ejecución de la interventoría corresponde a la necesidad de verificar que el objeto contractual del contrato que resulte del CONCUROS DE MERITOS ABIERTO No. CM 03 de 2026 se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcances establecidos en ellos, de forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable del contrato, para el efectivo cumplimiento.

La interventoría realizara todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Seccional y el Contratista, para resolver con pericia, pertinencia y conocimiento, inquietudes legales, administrativas, financieras, contables, técnicas y ambientales, etc.

Además, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adoptado mediante Resolución 6424 del 03/06/2025.

Las actividades, información, entregables, etc., objeto de seguimiento, verificación y aval son las descritas en las especificaciones técnicas del contrato que resulte del proceso **CM 03 DE 2026** incorporadas en su ANEXO 1 – ANEXO TECNICO, dentro de las cuales se describen las siguientes:

En desarrollo del objeto de la consultoría, el contratista deberá elaborar y entregar los siguientes productos técnicos, desarrollados a nivel de ingeniería de detalle (Fase 3 – ingeniería de detalles), los cuales deberán contener la información suficiente para la ejecución, contratación y construcción de los proyectos para cada Sede Judicial, organizados por componente:

Entregables Específicos:

ESTUDIO TOPOGRÁFICO
Materialización de puntos: Localizar en campo puntos de referencia IGAC que permitan el replanteo del proyecto en la etapa de obra, que deben localizarse en las plantas topográficas y en las plantas arquitectónicas generales. **Levantamiento altimétrico:** Determinación de una cuadricula de nivelación georreferenciada y proyectada en planos. Cálculo de curvas de nivel cada 50 cm y puntos de nivel cada dos (2) metros.

Secciones Transversales: Se realizará por lo menos cada cinco (5) metros las secciones transversales en ambos sentidos del lote.

Levantamiento de redes: Se realizará el levantamiento de todas las redes de infraestructura cercanas al predio, incluyendo las redes de suministro de agua potable, aguas servidas, alcantarillado, gas y energía eléctrica.

Productos por entregar:

- Planos de levantamientos topográficos en planta y perfil.
- Planos topográficos.
- Plano de levantamiento de redes de servicios públicos existentes.
- Registro ordenado de los datos de los levantamientos en las libretas de campo.
- Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles, curvas de nivel.
- Dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de AutoCAD de los levantamientos y cálculos ejecutados.
- Registro de traslados, de las referencias geodésicas.
- Registro de levantamientos con GPS y/o RTK.
- Carteras de levantamiento.
- Coordenadas magnas sirgas para Colombia

ESTUDIO GEOTÉCNICOS

El Estudio geotécnico deberá estar basados en la investigación del subsuelo en cumplimiento del Título H del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistente (NSR-10) y las características arquitectónicas y estructurales de la edificación con el fin de proveer las recomendaciones geotécnicas de diseño y construcción de excavaciones y rellenos, estructuras de contención, cimentaciones y la definición de espectros de diseño sismorresistente, para soportar los efectos por sismos y por otras amenazas geotécnicas desfavorables.

Siguiendo los artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1229 de 2008, los estudios geotécnicos para cimentaciones de edificaciones deben ser dirigidos y avalados por Ingenieros Civiles, titulados, matriculados en el COPNIA y con tarjeta profesional vigente.

Para el cumplimiento de este requisito todos los informes de los estudios geotécnicos y todos los planos de diseño y construcción que guarden alguna relación con estos estudios, deben llevar la aprobación del ingeniero director del estudio. Los profesionales que realicen estos estudios geotécnicos deben poseer una experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de posgrado en geotecnia.

Se deben realizar trabajos de campo. Se deben realizar perforaciones mecánicas, en el número (donde sea conveniente el especialista de geotecnia soportado en la NSR 10), y profundidad adecuada que permitan conocer el límite de la interacción suelo-estructura, con recuperación de muestras inalteradas de ser posible, o alteradas, de material para su posterior análisis en laboratorio. Adicionalmente, se realizará la Prueba de Corte Directo para Pavimentos. De forma complementaria, se realizarán los trabajos de campo, para la determinación de la capacidad de carga del terreno y los probables asentamientos permisibles, del nivel freático (en su caso), que le permitan obtener las mejores alternativas de cimentación (superficial, profunda, compensada o combinada).

Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de una clasificación visual y de acuerdo con los resultados de muestras extraídas.

Asimismo, se realizarán pruebas de campo, tales como penetración estándar (SPT) o veloz estándar (en arcillas y materiales de alta plasticidad). También se debe estudiar con detalle la presencia y extensión de suelos expansivos o de deslizamiento, especialmente, en el caso de excavación en ladera libre y confinada.

Productos por entregar:

1. **Ensayos de campo y laboratorio:** Las muestras seleccionadas deberán ser evaluadas mediante pruebas de comportamiento geomecánico de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio. El trabajo de laboratorio deberá comprender, como mínimo, pero no limitarse, a los siguientes ensayos:

    - Contenido de humedad: Humedad natural, límites de Atterberg y peso específico de suelos.
    - Peso unitario.
    - Compresión inconfinada.
    - Consolidación.
    - Pruebas de potencial expansivo, controlado y libre, en caso de que se detecten suelos expansivos.

2. **Evaluación geotécnica:**

    - Esquema de identificación y caracterización del terreno.
    - Interpretación y análisis geotécnico de los resultados de los trabajos, pruebas de campo y de laboratorio. Esquemas indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y pruebas realizadas, con base en coordenadas georreferenciadas.
    - Evaluación de la capacidad de carga del terreno.
    - Análisis de estabilidad de la situación actual, desde el punto de vista geotécnico.
    - Establecer profundidad del nivel freático.
    - Análisis del riesgo de asentamientos, deslizamientos y erosión.
    - Análisis de subsidencia por efectos constructivos, entre otros.
    - Reportes y análisis de laboratorio.
    - Estudio geotécnico definitivo, en el cual el ingeniero geotecnista debe precisar todo lo relativo a las condiciones físico-mecánicas del subsuelo y las recomendaciones particulares para el diseño y construcción de todas las obras relacionadas, conforme a este reglamento y en especial los Títulos A y H. Su presentación es obligatoria ya que en este se definen el tipo de suelo, el diseño y las recomendaciones de la

cimentación y del proceso constructivo. Dando estricto cumplimiento al Capítulo H.2.2.2 de la NSR-10.

DISEÑO ARQUITECTÓNICO

El proyecto arquitectónico de la edificación debe cumplir la reglamentación urbana vigente, los requisitos especificados en el Título J y en el Título K y además debe indicar, para efectos de este Reglamento, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 de la NSR-10, el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9 de la NSR-10.

El proyecto contempla el desarrollo detallado y estructurado de la documentación técnica necesaria para la futura construcción de un diseño arquitectónico. Esto incluye la elaboración de planos de localización, distribución general, definición del uso y aforo de cada uno de los espacios, cortes, secciones, fachadas, cuadros de áreas detalladas, representaciones tridimensionales (renders) que complementen la visualización del diseño, especificaciones técnicas de los materiales escogidos en cada uno de los espacios, despiece de puertas y ventanas, diseño de interiores y memorias arquitectónicas descriptiva explicativa.

El diseño arquitectónico, junto con los planos de detalles constructivos, conforma una unidad documental integral, garantizando coherencia y complementariedad en cada fase del proceso. Dicho diseño deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Espacio Físico Saludable de la Rama Judicial, asegurando condiciones óptimas en cuanto a funcionalidad, accesibilidad y bienestar de los usuarios.

Toda la información resultante de este apartado se entregará en los siguientes formatos: planos en DWG o compatible, planos y especificaciones técnicas en Revit o compatible, documentos de texto en DOC o equivalente, hojas de cálculo en XLS o compatible y versiones finales imprimibles y firmadas en PDF.

Características del diseño:

- **Espacios funcionales:**
    - 3 despachos judiciales
    - 1 sala de audiencia
    - 1 archivo
    - 1 sala amiga de la lactancia
    - 1 celda de paso
    - 1 cafetería
    - 1 zona de labores
    - 1 baño accesible para personas con movilidad reducida y de uso universal
    - 1 baño para hombres y 1 baños para Mujeres

- Elevador Sencillo (Para uso de personas con movilidad reducida)
- Depósito subterráneo de agua
- Tanque elevado de 2000 L.
- Escaleras de 1.5 m de ancho

- **Especificaciones arquitectónicas:**
  - Edificación de dos niveles
  - Fachada del segundo piso con ventanales de vidrio para aprovechar el paisaje
  - Planos arquitectónicos detallados: distribución de espacios, fachadas, cortes y especificaciones, garantizando el cumplimiento del Manual de Espacio Físico Saludable de la Rama Judicial
  - Consideración de elevador para diseños superiores a dos niveles
- **Integración y accesibilidad:**
  - Diseño conforme a normativas de accesibilidad universal
  - Diseño paisajístico y urbanístico que favorezca la armonía con el entorno y las áreas verdes

DISEÑO BIOCLIMATICO

Consiste en el diseño de las edificaciones, sus equipos fijos y sistemas tomando en consideración las condiciones climáticas, el aprovechamiento de recursos disponibles (sol, vegetación, lluvia, vientos) para disminuir los impactos ambientales, cumpliendo las disposiciones de ahorro vigentes. De igual manera, se asocian a este componente la proyección de reducción de costos.

Entregables

1. Documentación técnica

- Memoria descriptiva del diseño bioclimático: Explicación de los principios aplicados, estrategias climáticas utilizadas y justificación del diseño.
- Análisis climático y de sitio: Evaluación de condiciones ambientales locales (temperatura, vientos, asoleamiento, humedad, vegetación, pluviometría, etc.).
- Cálculo de cargas térmicas: Evaluación de la demanda energética para climatización y estrategias de reducción.
- Estudio de asoleamiento y ventilación natural: Diagramas de trayectoria solar, análisis de sombras y simulación de flujos de aire.
- Análisis de materiales y sistemas constructivos sostenibles: Selección de materiales con baja huella ambiental, térmicamente eficientes y locales.

2. Planos y modelos

- Planos arquitectónicos generales: Distribución de espacios optimizados para el aprovechamiento de la luz y ventilación natural.
- Planos de fachadas y cortes bioclimáticos: Muestran estrategias como aleros, dobles fachadas, ventilación cruzada, protección solar, etc.
- Diagramas de ventilación y circulación del aire: Modelado de corrientes de viento y ventilación cruzada.
- Plano de captación y uso de agua de lluvia: Diseño de sistemas de recolección, almacenamiento y reutilización.
- Plano de cubiertas verdes y/o sistemas de enfriamiento pasivo (si aplica).
- Plano de integración paisajística: Diseño de áreas verdes y vegetación que contribuyan al confort térmico.

3. Modelado y simulación

- Modelado energético: Evaluación de consumo energético proyectado vs. edificio convencional.
- Simulación de iluminación natural: Optimización de luz natural para reducir consumo eléctrico.
- Simulación térmica y de ventilación: Evaluación del desempeño térmico con diferentes estrategias pasivas.

4. Presupuesto y Manual de Operación

- Estimación de costos de implementación bioclimática: Comparativa entre soluciones convencionales y sostenibles.
- Manual de mantenimiento y operación bioclimática: Recomendaciones para optimizar el uso del edificio.

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SEGURIDAD HUMANA Y MOVILIDAD REDUCIDA

La planimetría de este ítem debe representar las rutas de evacuación horizontales y verticales (escaleras, rampas, etc.), salidas de emergencia, ubicación de extintores, hidrantes y/o sistemas de supresión por aspersión, ubicación de estaciones de alarma manuales, detectores de humo, bocinas y luces especiales, ubicación de la señalización y demás elementos que sean requeridos por la entidad competente para la obtención de su aprobación.

Productos por entregar:

- Memorias de verificación, estudio, y cálculo de diseño.
- Especificaciones de materiales, equipos y procedimientos constructivos.
- Planimetría de espacios especialmente diseñados para este tipo de población.
- Detalles constructivos y de instalación de equipos.
- Señalización asociada.

- Memorias de cálculo de cantidades del diseño

SEÑALÉTICA

Deberá incluir lo correspondiente a las familias de todos los elementos y símbolos relacionados con la accesibilidad para personas con movilidad reducida, integrando señalización tanto para espacios interiores como exteriores, variando en especificación para garantizar su integridad. Se deberá contemplar para los diseños de señalización, los parámetros de identidad corporativa de la entidad concedente y/o de quien ella considere se deban incorporar y/o del proyecto.

Productos por entregar:

- Planimetría de localización y distribución de señales y avisos.
- Diagramas y tablas de especificaciones.
- Memorias de diseño y recomendaciones de mantenimiento.
- Detalles de avisos, con sus dimensiones y accesorios.
- Recomendaciones de instalación.
- Detalles constructivos.
- Informe de diseño de cada una de señales a utilizar.

ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL

La estructura de la edificación debe ser diseñada para que tenga resistencia y rigidez adecuada ante las cargas mínimas de diseño prescritas por el Reglamento y debe, además, verificarse que dispone de rigidez adecuada para limitar la deformabilidad ante las cargas de servicio, de tal manera que no se vea afectado el funcionamiento de la edificación. La entrega debe contener una memoria estructural que describa todos los aspectos que se tuvieron en cuenta para la realización del diseño y debe contener los planos estructurales de cada uno de los elementos estructurales, tal como lo indica el A.1.5.2.1 de la NSR10.

El diseño estructural debe acreditar estudios de posgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras en cumplimiento de la Ley 400 de 1997.

Los estudios y diseños estructurales de cada uno de los espacios que conforman el proyecto, el cerramiento perimetral y obras exteriores (vías internas, parqueaderos, andenes, canalizaciones, entre otros y según lo defina el diseño arquitectónico y paisajístico), como estructuras adicionales se tendrán en cuenta tanques de agua, muros de contención en caso de requerirse, se realizarán en cumplimiento de la Norma Sismo Resistente del 2010 (NSR-2010), los Decretos de Microzonificación Sísmica, y demás normas complementarias vigentes, bajo criterios de construcción sostenible, normatividad urbanística vigente y los requerimientos propios de la infraestructura.

El análisis y diseño estructural deberá considerar tanto las condiciones de cargas verticales permanentes y las propias del uso de cada uno de los espacios definidos arquitectónicamente, así como las cargas de viento y sismo para finalmente definir estructuras que cumplan con el objetivo fundamental de la NSR-10 “Reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y

defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos". Los planos estructurales que se presenten para obtener la licencia de construcción deben ir acompañados de la memoria justificativa de cálculos, firmada por el Ingeniero que realizó el diseño estructural. En esta memoria debe incluirse una descripción del sistema estructural usado, y además deben anotarse claramente las cargas verticales, el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, el cálculo de la fuerza sísmica, el tipo de análisis estructural utilizado y la verificación de que las derivas máximas no fueron excedidas. Cuando se use un equipo de procesamiento automático de información, además de lo anterior, debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el modelo digital y su análisis estructural y los datos de entrada al procesador automático debidamente identificados. Los datos de salida pueden utilizarse para ilustrar los resultados y pueden incluirse en su totalidad en un anexo a las memorias de cálculo, pero no pueden constituirse en sí mismos como memorias de cálculo, requiriéndose de una memoria explicativa de su utilización en el diseño.

La memoria descriptiva de estructuras deberá mostrar todas las suposiciones y proyecciones numéricas realizadas para el análisis y diseño de tanques de almacenamiento, cimentaciones, pavimentos, muros, columnas, losas, techos y, en lo general, todos los elementos estructurales, en suficiente detalle como para permitir su revisión.

El proyecto contemplará como mínimo los siguientes aspectos:

- El análisis de las posibilidades de uso de diferentes sistemas estructurales; planteamiento de los criterios para su selección y la decisión sobre el sistema estructural más conveniente.
- Debe ser concordante con el estudio de suelos principalmente en lo relacionado con el diseño de cimentación, las estructuras de contención y en la definición de los parámetros de espectro de respuesta para la evaluación de los efectos sísmicos.
- Planos estructurales de cimentación, los cortes, despieces de todos y cada uno de los elementos no estructurales y plantas estructurales que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- Planos estructurales con detalles que se requieran para la correcta interpretación y construcción.
- Dentro de los planos estructurales, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural.

Productos por entregar:

- Memorias de cálculo y diseño estructural.
- Cartilla de despieces para figuración de acero de todos y cada uno de los elementos estructurales.
- Juego de planos correspondiente al diseño estructural con especificaciones técnicas y despieces de todos y cada uno de los elementos estructurales.
- Cantidades de materiales de todos y cada uno de los elementos estructurales.
- Memorial de responsabilidad.
- Análisis estructural en el software correspondiente y su versión en PDF para consulta.
- Formulario solicitado de expedición de la licencia de construcción debidamente diligenciado y firmado por el consultor o profesional responsable.
- Detalles constructivos.

- Memorias de cálculo de cantidades del diseño

ANALISIS Y DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

El diseñador de elementos no estructurales debe poseer una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de estructuras o ingeniería sísmica.

Se debe cumplir el grado de desempeño superior, bueno o bajo que define el Capítulo A.9 según el grupo de uso al cual pertenezca la edificación.

El análisis y diseño sísmico de los elementos no estructurales debe llevarse a cabo siguiendo los lineamientos de la NSR-10 y en especial del Capítulo A.9 de la NSR-10.

Productos por entregar:

- Memorias de cálculo y diseño estructural.
- Cartilla de despieces para figuración de acero de todos y cada uno de los elementos no estructurales.
- Juego de planos correspondiente al diseño estructural con especificaciones técnicas y despieces de todos y cada uno de los elementos no estructurales.
- Cantidades de materiales de todos y cada uno de los elementos no estructurales.
- Memorial de responsabilidad.
- Análisis estructural en el software correspondiente y su versión en PDF para consulta.
- Formulario solicitado de expedición de la licencia de construcción debidamente diligenciado y firmado por el consultor o profesional responsable.
- Detalles constructivos.
- Memorias de cálculo de cantidades del diseño.

DISEÑO DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

El Formulador deberá implementar los lineamientos de sostenibilidad en cuanto a eficiencia energética. Los diseños, sistemas, materiales, especificaciones, pruebas, detalles deben ceñirse a lo dispuesto por el Código Eléctrico Colombiano (Norma ICONTEC NTC 2050), por el RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas expedido por la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía. Para iluminación deberán tenerse en cuenta, la Resolución 40150 de 03 mayo de 2024, del Ministerio de Minas y Energía sobre el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP donde se establecen requisitos de eficacia mínima y vida útil de fuentes luminosas, entre otras disposiciones.

Productos por entregar:

DISEÑO DETALLADO DE LAS INSTALACIONES

El diseño debe contemplar la evaluación y realización de los siguientes ítems que le apliquen al tipo de instalación.

- Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos.
- Análisis de riesgos por descargas eléctricas atmosféricas (rayos) y medidas de protección.
- Análisis y cálculo de cargas iniciales y futuras, incluyendo factor de potencia y armónicos.
- Coordinación de aislamiento eléctrico.
- Análisis y cálculos de cortocircuito, arco eléctrico y falla a tierra.
- Análisis del nivel tensión requerido.
- Cálculos de campos electromagnéticos.
- Cálculo de transformadores incluyendo efectos de los armónicos y factor de potencia en la carga.
- Sistema de puesta a tierra.
- Cálculo económico de conductores, teniendo en cuenta todos los factores de pérdidas, las cargas resultantes y los costos de la energía.
- Especificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor, de acuerdo con la norma IEC 60909 u otra equivalente.
- Cálculo mecánico de estructuras y de elementos de sujeción y soporte de redes de transmisión, de distribución, subestaciones y centrales de generación.
- Cálculo y coordinación de protecciones contra sobrecorrientes. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según IEC 60947-2 Anexo A.
- Cálculos de canalizaciones (tubos, ductos, canales y electroductos), bandejas portacables y volumen de encerramientos (cajas, conduletas, armarios, etc.)
- Cálculo de pérdidas de energía, teniendo en cuenta los efectos de armónicos y factor de potencia.
- Cálculos de regulación de tensión.
- Áreas clasificadas como peligrosas.
- Diagramas unifilares.
- Planos eléctricos para construcción.
- Especificaciones de construcción complementarias a los planos, incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales y sus condiciones particulares.
- Distancias de seguridad o servidumbre requeridas.

- Justificación de desviaciones técnicas cuando sea estrictamente necesarias, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de la instalación.
- Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación, tales como condiciones sísmicas, acústicas, mecánicas o térmicas.
- Selección, cálculo y especificación de equipos de generación de energía convencionales y no convencionales.

DISEÑO DE CIRCUITOS E ILUMINACIÓN EXTERIOR E INTERIOR

- Estudio fotométrico y niveles de iluminación.
- Diseño de luminarias interiores y exteriores.
- Cálculo de consumo y eficiencia de luminarias.

DISEÑO DE SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

- Diseño de sistema de CCTV, incluyendo cuartos de monitores, servidores, cámaras, monitores y dispositivos complementarios.
- Sistema de Voz y Datos.
- Diseño de audio evacuación y perifoneo, incluyendo sus sistemas.
- Diseño de detección de incendios, incluyendo diagramas de conexiones, distribución de sensores de humo, alarmas (visuales y sonoras), dispositivos de control y señalización apropiada.
- Detalles constructivos.
- Informe de responsabilidad civil en original y dos copias tamaño carta.
- Permisos, trámites y aprobación de proyecto por parte de la correspondiente empresa prestadora de servicios.
- Memorias de cálculo de cantidades del diseño

DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y SISTEMA DE REDES CONTRAINCENDIOS EXTERIOR E INTERIOR

La elaboración del diseño de redes hidrosanitarias comprende, red de drenaje superficial y subterráneo, redes de acueducto con sus equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, red contra incendio, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, trampas de grasas, etc.).

Se deberá proponer por incluir un sistema de recolección de agua a partir de las cubiertas.

Como mínimo se deberán desarrollar los siguientes aspectos:

- Cálculo de la demanda diaria.
- Cálculo de los gastos hidráulicos de diseño.

- Cálculo de acometida.
- Cálculo de los volúmenes de almacenamiento de agua dentro del predio.
- Cálculo y diseño de las redes generales de alimentación.
- Diseño del sistema de bombeo.
- Sistema de protección contra incendio.

Las memorias descriptivas deberán contener todos los cálculos que se llevaron a efecto para la solución de los diferentes sistemas que se integraron los proyectos de las instalaciones hidráulicas, como son: determinación de gastos, diámetros de tuberías, pérdidas de carga, etc.

También contendrán las especificaciones de todos los elementos auxiliares que formaron parte del sistema (volúmenes de cisterna y cárcamos, especificaciones de las bombas del sistema, etc.). Dentro del desarrollo del diseño de redes hidrosanitarias y sistemas de redes contraincendios exterior e interior deben aplicarse criterios de construcción sostenible en el cual se apliquen mecanismos de eficiencia energética y de consumo y manejo de recursos.

Productos por entregar:

- Memorias de cálculo, especificaciones generales, especificaciones de equipos y diseño de las redes.
- Planos de las redes hidráulicas de agua potable, redes sanitarias, aguas lluvias, red contra incendios, esquemas verticales, detalles, cortes, e isométricos.
- Detalles de pozos, cruce de tuberías, cimentación para tuberías (si Aplica) y detalles típicos de tuberías.
- Localización y cuantificación de sumideros de aguas lluvias.
- Cálculo y diseño de colectores, pozos, alcantarillado entre otros.
- Cálculo de aportes y áreas aferentes.
- Planta y perfiles generales de tuberías de suministro, de desagües de aguas negras, lluvias y drenajes. Isométricos de redes donde se aprecien recorridos, dimensiones y accesorios, con tramos de intervención.
- Red contra incendio: acometida, tanques de abastecimiento, bombas, materiales de las redes, recintos de los sistemas hidroneumáticos, pérdidas, caudales, sistemas de prueba, diámetros requeridos para la red, diagramas isométricos tanto de la red general como de la caseta de bombas y detalle de instalación de tanque de reserva.
- Documentos con especificaciones de pruebas al sistema y mantenimiento del mismo.
- Especificaciones técnicas de construcción y de materiales.
- Informe de responsabilidad civil en original y dos copias tamaño carta.
- Permisos, trámites y aprobación de proyecto por parte de la correspondiente empresa prestadora de servicios.
- Memorias de cálculo de cantidades del diseño

DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (EN CASO DE NO CONSTATAR SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE):

La ubicación o planta de tratamiento de aguas residuales deberá cumplir con la legislación vigente aplicable y requerimientos de calidad de agua tratada para su reutilización en sanitarios y el riego de

zonas verdes. Se incluirá el sistema de tratamiento con esquemas alternos y factores que mejoren su eficiencia y sostenibilidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONSTRUCTIVAS

Las especificaciones podrán cambiar, de acuerdo con la propuesta, siempre que los equipos, especificaciones y materiales, cumplan con los requerimientos mínimos señalados en este documento, y en estricto cumplimiento de la Ley Aplicable. Las características, capacidades, especificaciones, márgenes de tolerancia, y cualquier otra condición obligatoria, deberán sujetarse a los requerimientos generales.

Productos por entregar: Se redactará un documento donde reposen todas las especificaciones técnicas de materiales y elementos referenciados, además de las especificaciones y recomendaciones para los procedimientos constructivos adecuados, de cada una de las actividades que se llevarán a cabo en la obra, esto en virtud de cada uno de los estudios técnicos de ingenierías que comprenderán la consultoría.

PRESUPUESTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Productos por entregar:

- Presupuesto detallado por capítulos.
- Memorias de cantidades, (se presentará en documento físico y en archivo Excel, al igual que sus correspondientes esquemas gráficos que evidencien el proceso para este, se entregará un archivo con extensión DWG, de cada una de las memorias gráficas de cantidades de los diseños y estudios técnicos).
- Análisis de precios unitarios: Listado de insumos, mínimo 3 cotizaciones por insumo (estudio de mercado tiendas físicas locales),
- Definición y discriminación del AIU del proyecto.

PROGRAMACION DE OBRA

Productos por entregar: Programación de obra, se presentará una programación de obra la que se articule al presupuesto debidamente codificada, esta debe contar con un análisis y estudio de rendimiento de actividades, se presenta en formato físico y archivo en extensión Microsoft Project.

MANUALES DE MANTENIMIENTO, LICENCIAS Y PERMISOS

Productos por entregar: Se presentará un documento que contenga los manuales de mantenimiento de cada uno de los elementos dispuestos y referenciados en los diseños y estudios técnicos, así como los correspondientes a los equipos relacionados en la documentación final. Esto se realizará conforme a los diseños y estudios técnicos de ingeniería.

Adicionalmente, en cumplimiento de la gestión documental, se entregará toda la documentación relacionada con las licencias ambientales y de construcción expedidas necesarias para la ejecución del proyecto de obra civil.

APLICACIÓN DE METODOLOGÍA BIM

El proyecto contempla la implementación de la metodología BIM para el desarrollo integral de la consultoría. El modelo BIM integrará todos los aspectos técnicos específicos definidos en los entregables establecidos dentro del alcance de la consultoría en especial el componente arquitectónico y análisis estructural, asegurando coherencia, trazabilidad y control de la información durante las diferentes fases del proyecto.

PERSONAL PROFESIONAL Y OPERACIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CM 03 DE 2026

Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) DIRECTOR DE CONSULTORIA / REQUIERE POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS
- Un (1) PROFESIONAL EN ARQUITECTURA / REQUIERE POSGRADO EN DISEÑO BIOCLIMATICO

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

- Un (1) ingeniero eléctrico
- Un (1) ingeniero civil / especialista hidráulico
- Un (1) ingeniero civil / especialista en estructuras
- Un (1) ingeniero civil / especialista en geotecnia
- Un (1) ingeniero civil / estimador de costos y presupuestos.
- Un (1) topógrafo
- Un (1) Ingeniero civil / modelador BIM estructural.
- Un (1) Arquitecto / modelador BIM arquitectónico.

Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	(1)	Director de consultoría	Ingeniería civil o ingeniería eléctrica.	Gerencia de proyectos o similares en su plan de estudio. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	10 años	4 años
1	(1)	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero eléctrico	Posgrado En energía renovables. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	8 años	3 años
1	(1)	Ingeniero Hidráulico	Ingeniero Civil o Ingeniero sanitario y ambiental	Posgrado en Diseño de redes hidráulicas contraincendios o similar Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50% / disponibilidad promedio, sujeto a trabajo efectivo mensual.	8 años	3 años
1	(1)	Ingeniero estructural	Ingeniero Civil	Posgrado en diseño de estructuras Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	62.5% / disponibilidad promedio, sujeto a trabajo efectivo mensual.	8 años	3 años
1	(1)	Ingeniero en geotecnia	Ingeniero Civil	Posgrado en geotecnia Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	37.5% / disponibilidad promedio, sujeto a trabajo efectivo mensual.	8 años	3 años
1	(1)	Arquitecto	Arquitecto	N/A	87.5% / disponibilidad promedio, sujeto a trabajo	8 años	3 años

					efectivo mensual.		
1	(1)	Arquitecto BIM	Arquitecto	N/A	87.5% / disponibilidad promedio, sujeto a trabajo efectivo mensual.	2 años	0 años
1	(1)	Ingeniero civil BIM	Ingeniero Civil	N/A	87.5% / disponibilidad promedio, sujeto a trabajo efectivo mensual.	2 años	0 años
1	(1)	Topógrafo	Topógrafo	N/A	25% / disponibilidad promedio, sujeto a trabajo efectivo mensual.	8 años	3 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

LICENCIAS Y PERMISOS

En el evento en que los diseños, estudios o modificaciones derivados de las actividades objeto del contrato requieran la obtención de permisos, licencias o autorizaciones ante las autoridades competentes, el contratista deberá identificar oportunamente dicha necesidad y asumir directamente la gestión, trámite, pago y obtención de estos. Los costos asociados a dichos permisos, licencias o autorizaciones deberán ser cubiertos en su totalidad con cargo al presupuesto del contrato de consultoría, conforme al rubro previsto para tal fin. En caso de que los valores requeridos superen los estimados inicialmente, el contratista deberá realizar los ajustes y balanceos internos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

En caso de que el contratista omita dicha identificación y posteriormente se evidencie la necesidad de dichos permisos, licencias o autorizaciones, será su responsabilidad adelantar las gestiones requeridas, las cuales podrán ser exigidas por la Entidad en cualquier momento, tanto durante la ejecución del contrato como en el periodo de amparo de las garantías y pólizas asociadas al mismo y durante la ejecución del o los contratos de obra que ejecutaran los entregables. En estos casos, todos los costos, gastos, tasas, derechos y demás erogaciones derivadas de la obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la Entidad. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la configuración de incumplimientos contractuales.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

1) Elementos de seguridad industrial para el personal técnico requerido para el desarrollo de actividades, transporte y demás aspectos necesarios.
2) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

GESTIÓN AMBIENTAL.

Durante la ejecución del objeto contractual, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Es obligación del supervisor y/o interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del manejo ambiental, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y actividades deben ser simultáneas a la ejecución del contrato.

El Contratista tiene la obligación de gestionar los Residuos Sólidos Generados por las actividades, de acuerdo con las normas ambientales en Colombia, por tanto, deberá establecer las medidas necesarias para cumplir y entregar las evidencias de la adecuada separación, almacenamiento y gestión final de dichos residuos.

ESPACIOS FÍSICOS SALUDABLES: se comprometen a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial y que pueden encontrar en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/140480963/Manual+de+espacios+fisicos+saludables.rar/13035052-7a69-4697-ad59-4c2d6d67e7f5

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo; lo que significa, una participación en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se tratare de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La presentación de la propuesta implica la presunción para LA ENTIDAD que el interesado se familiarizó y conoció, con anterioridad, las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás necesarias para presentarla, las cuales se presume acepta y tuvo en cuenta para efectos de presentar su ofrecimiento a LA ENTIDAD. Consecuente con ello, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones, objeciones y demás relacionadas con las condiciones que debió conocer el interesado para el momento de presentación de la propuesta.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión sobre las actividades señaladas dentro de las especificaciones del Objeto contractual descritas en el numeral 3.1.4 del presente estudio y en el ANEXO TECNICO del contrato CM 03 DE 2026.
2. Suscribir con el supervisor designado por la Entidad, el acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo presentado con su oferta. Solo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, este podrá ser reemplazado

por uno de igual o mejores condiciones que el anterior y deberá ser justificado y notificado a la supervisión para su respectiva aprobación.

4. Realizar la actualización de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las modificaciones contractuales, cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones o cualquier documento que modifique el contrato y su cargue en SECOP II y notificar al supervisor del contrato para su correspondiente aprobación por el funcionario competente en la Entidad. Así mismo deberá velar y será de su entera responsabilidad porque el contratista del contrato CM 03 DE 2026 realice y de cumplimiento a dicho procedimiento, dentro de las modificaciones que se realicen al contrato de consultoria.
5. El horario de trabajo se definirá con la supervisión y deberá contemplar la ejecución de actividades en horario nocturno, los fines de semana (sábados y domingos) así como durante días feriados. En todo caso el horario deberá ser congruente con el de la consultoria.
6. El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato objeto de seguimiento.
9. Velar en conjunto con el Supervisor del contrato, que el Contratista del CM 03 DE 2026 cuente durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo presentado a la firma del acta de inicio. En caso de no ser así deberán exigir el cumplimiento de lo establecido en los requisitos técnicos del mismo pliego so pena de adelantar el correspondiente proceso de incumplimiento.
10. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Realizar seguimiento permanente al cronograma de la consultoría y balance presupuestal del contrato, lo cual debe ser notificado y enviado a la supervisión. En caso de presentarse retrasos deberá en conjunto con el contratista de consultoría ejecutar alternativas y planes de choque con el objetivo de cumplir con los tiempos establecidos.
12. Mantener informado de manera permanente al SUPERVISOR del contrato sobre el estado y avance de la ejecución de la consultoría mediante la presentación de informes periódicos de carácter quincenal y mensual, los cuales deberán contener como mínimo el avance general físico y financiero; el avance detallado por actividades conforme a la programación aprobada; la programación actualizada, incluyendo las actividades ejecutadas, en curso y por ejecutar; la identificación de desviaciones frente a lo programado junto con su respectivo análisis de causas; las situaciones técnicas, administrativas, ambientales o de cualquier otra índole presentadas durante el periodo

reportado; las acciones implementadas y/o soluciones propuestas para su atención, el correspondiente registro fotográfico.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. Todas las instrucciones y autorizaciones que el interventor imparta al contratista siempre son por escrito, lo mismo que las respuestas, informes o solicitudes del contratista, y de manera adicional deberán anexarse dentro de los informes entregados por la interventoría y deberán ser copiados a la supervisión.
15. Elaborar los respectivos informes de ejecución del contrato, que sustenten el debido proceso de seguimiento, reporte y supervisión, en la frecuencia que sea requerida por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, atendiendo la caracterización del objeto contractual a desarrollar.
16. Si durante la ejecución de la consultoría se presentan permisos o autorizaciones no previstas que deban ser gestionadas, de conformidad con las obligaciones contractuales, estos permisos o autorizaciones deberán ser tramitadas por el contratista de consultoría, en caso de requerirse, lo cual deberá ser objeto de seguimiento hasta su cumplimiento por parte de la interventoría, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias durante la gestión del trámite y obtención de las licencias, permisos o autorizaciones.
17. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
18. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
19. Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una modificación del contrato.
20. Revisar y aprobar, las actividades no previstas identificadas y presentadas por el Contratista de consultoría durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de estas, para lo cual deberá garantizar que el mismo aporte:

    a. Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
    b. Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de consultoría o actividades no previstas.
    c. Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
    d. Solicitud dirigida a la supervisión para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la Entidad.

    Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de consultoría a la interventoría. La interventoría a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia,

oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.

Parágrafo 2: En caso que entre el contratista de consultoría y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte deberá adelantar las gestiones necesarias con los soportes respectivos que rindan cuenta de un estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, lo cual deberán presentar al supervisor de la entidad quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de consultoría y la interventoría.

Parágrafo 3: En caso de presentarse lo anterior, la aprobación de las actividades no previstas se formalizará mediante la suscripción entre la interventoría y contratista de consultoría de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada como mínimo del balance de consultoría actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de estos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de consultoría. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de consultoría, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de consultoría.

21. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.
22. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
23. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.
24. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos.
25. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
26. Deberá tener en cuenta lo contemplado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial para el seguimiento de las actividades del contrato CM 03 DE 2026.
27. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión

a la firma del acta de inicio y así mismo deberá hacer seguimiento al funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de consultoría.

28. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete tanto en su contrato como en el CM 03 DE 2026, a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

    En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

- Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionados con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal.
- Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.
- Establecer y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género.
- Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad.
- Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en género en el marco del contrato, así como las acciones adoptadas.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos humanos, equidad de género y prevención de violencias.

29. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
30. El contratista, en desarrollo de las actividades de interventoría, deberá verificar y hacer seguimiento a la implementación de medidas de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables durante la ejecución de las adecuaciones locativas y del acondicionamiento de la acometida domiciliaria del servicio de alcantarillado público objeto del contrato vigilado, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026.

    En ese sentido, deberá advertir, requerir y dejar constancia frente al cumplimiento de condiciones de accesibilidad y seguridad para las personas con discapacidad en las áreas intervenidas, incluyendo medidas de orientación, información, señalización visual y prevención de riesgos, así como las demás condiciones técnicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades ejecutadas y la normativa vigente, incluyendo la Resolución 1904 de 2017.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio; además, en caso de que aplique:

1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.
3. Asistir a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y presentar la respectiva constancia de participación como soporte de cumplimiento.

De igual manera deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato que resulte del proceso CM 03 DE 2026.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico.
2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
7) Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 03/06/2025 y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No. 6331 del 19/05/2026, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente:

1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
2) Deberá verificar y realizar todas las acciones necesarias para que se acrediten los requisitos de ejecución definidos en el ordenamiento jurídico (Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si aplica), afiliación ARL (si aplica), acta de inicio (si aplica), verificación de afiliación pago o estar al día en pago de aportes a seguridad social y aquellas que se estipulen en los pliegos de condiciones como requisitos para poder dar inicio al contrato.
3) Elaborar el informe de supervisión en cumplimiento del cronograma de supervisión, que dé cuenta del seguimiento efectuado al cumplimiento y ejecución del contrato con la periodicidad establecida según la tipología contractual y velar por su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, a través de sus plataformas SECOP I, SECOP II o TVEC, según sea el caso.

4) Verificar el seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz, lo cual debe documentarse en los correspondientes informes de interventoría y supervisión. Aunado a lo anterior, previo a efectuarse los pagos, se debe dejar constancia de la no materialización de algún riesgo.
5) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
6) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
7) De conformidad con lo establecido en la Resolución 6424 del 03/06/2025, deberá Informar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, al finalizar la etapa de ejecución que todos los documentos generados con ocasión a la ejecución del contrato se encuentran cargados en la plataforma SECOP II, constituyendo el expediente contractual y en virtud de realizar la liquidación y cierre del mismo.
8) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
9) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
11) Incorporar al expediente contractual electrónico todas las actuaciones que adelante en virtud del proceso contractual, ello debe realizarlo teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Unidad de Compras Públicas – Contratación y/o CENDOJ.
12) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución y que la documentación adicional que respalda la facturación sea clara, suficiente y rinda cuentas de lo ejecutado; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico, lo cual quedara detallado dentro del informe de supervisión.
13) Ejercer el control en el plazo del contrato para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales tales como prórrogas, adiciones, cesiones, suspensiones, otrosíes y cualquier otra modificación que se deba adelantar, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
14) Una vez se suscriban modificaciones contractuales solicitar la actualización de las garantías.
15) Requerir por escrito al contratista, con copia al ordenador del gasto y al área de asistencia legal, en los casos de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, con el fin de que adopte las medidas correctivas correspondientes dentro del término señalado. Cuando la situación pueda dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías u otras actuaciones administrativas, el supervisor deberá informar de manera inmediata y sustentada a la unidad de compras, remitiendo los

soportes respectivos y diligenciando los formatos necesarios para que se evalúe el inicio del procedimiento correspondiente.

16) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
17) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
18) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19) Conocer, entender y dar aplicación en caso de ser necesario a lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 "*Por el cual se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial"* y en ese sentido:

- Verificar que el CONTRATISTA implemente acciones efectivas de prevención de la violencia basada en género, incluyendo la adopción de protocolos, capacitaciones y medidas de sensibilización dirigidas al personal vinculado al contrato.
- Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía de entornos seguros, inclusivos y libres de violencias.
- Promover activamente prácticas de respeto, equidad y no discriminación durante la ejecución del contrato.
- Recibir, canalizar y dar trámite oportuno a las quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género que se presenten en el marco contractual, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas involucradas.
- De lo anterior se deberá dejar evidencia de las acciones adelantadas dentro de los respectivos informes de supervisión.

20) Fortalecer sus competencias como supervisor a través de la participación en capacitaciones, charlas, congresos, y consultar la normatividad vigente y la jurisprudencia.
21) Todas las demás que se requieran en cumplimiento de las obligaciones contractuales administrativas, financieras, contables y jurídicas.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Mínima Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuya naturaleza corresponde a un contrato de prestación de servicios para la "***INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE***".

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos

en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Por tratarse de una contratación cuya cuantía no supera los 1.000 SMMLV no requiere recomendación de la JUNTA ASESORA DE CONTRATACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y tampoco requiere autorización para contratar por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 y de la Delegación otorgada por el artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025, proferidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Num. 3º de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($164.288.000).**

Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
11226	$ 164.288.000	03-07-2026	$ 164.288.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado y garantizar la viabilidad técnica, económica y financiera del contrato de interventoría, la Entidad realizó un estudio del sector enfocado en el análisis de los costos asociados al talento humano

requerido para la ejecución del objeto contractual, considerando que este constituye el principal componente del costo en los contratos de consultoría e interventoría (Información tomada de procesos de contratación similares adelantados por entidades públicas a través de SECOP II y Construdata).

Para ello, se identificaron los perfiles profesionales exigidos en las condiciones técnicas del proceso, su dedicación porcentual y el tiempo estimado de participación durante la ejecución del contrato. Posteriormente, para cada perfil se determinó un valor de referencia de honorarios mediante el análisis de información proveniente de fuentes objetivas y verificables, tales como:

- Procesos de contratación similares adelantados por entidades públicas a través de SECOP II.
- Estudios del sector elaborados por entidades estatales para contratos de consultoría e interventoría.
- Tablas o estudios de honorarios publicados por asociaciones, gremios profesionales o firmas especializadas.
- Información estadística del mercado laboral y remuneraciones del sector de ingeniería, arquitectura y consultoría.
- Cotizaciones o consultas efectuadas a empresas del sector, cuando fuere pertinente.

Con base en dicha información, se estableció para cada perfil un rango de honorarios (mínimo, promedio y máximo), adoptando como referencia para la estructuración del presupuesto oficial el valor promedio del mercado, que resultó técnicamente justificado de acuerdo con la experiencia, especialidad, nivel de responsabilidad y dedicación exigidos.
El costo total de cada profesional se determinó mediante la siguiente metodología:

Costo del perfil = Honorario mensual de referencia × Dedicación (%) × Tiempo de ejecución (meses).

La sumatoria de los costos del personal profesional se complementó con los demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como gastos administrativos, equipos, desplazamientos, impuestos, utilidades y demás conceptos que hacen parte de la estructura económica de la oferta, obteniendo así el presupuesto oficial estimado.

La Entidad consolidó esta información en una matriz de análisis de honorarios que contiene, como mínimo, los siguientes elementos:

- Perfil profesional.
- Formación y experiencia requerida.
- Dedicación (%).
- Tiempo de participación (meses).
- Honorario mínimo identificado.
- Honorario promedio del mercado.
- Honorario máximo identificado.
- Fuente de información utilizada.
- Valor adoptado por la Entidad.
- Costo total del perfil dentro del presupuesto.

La información obtenida constituye el referente técnico y económico para la estructuración del presupuesto oficial y servirá igualmente como criterio objetivo para el análisis de la viabilidad de las ofertas. En consecuencia, cuando un proponente presente valores significativamente inferiores a los honorarios de referencia identificados por la Entidad, y ello incida en el valor total de la oferta, podrá ser requerido, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para que justifique técnica, financiera y económicamente la sostenibilidad de su propuesta, acreditando que los valores ofrecidos permiten garantizar la disponibilidad, permanencia y calidad del equipo de trabajo exigido durante toda la ejecución contractual, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Dicho todo lo anterior el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($164.288.000),** lo cual se detalla a continuación;

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	TIEMPO MES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 5.500.000,00	4	100,00%	$ 22.000.000,00
1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	$ 5.000.000,00	4	30,00%	$ 6.000.000,00
1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 5.000.000,00	4	30,00%	$ 6.000.000,00
1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	$ 5.000.000,00	4	30,00%	$ 6.000.000,00
1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	$ 5.000.000,00	4	20,00%	$ 4.000.000,00
1	INGENIERO CIVIL ESTIMADOR DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	$ 3.500.000,00	4	30,00%	$ 4.200.000,00
1	ARQUITECTO ESPECIALISTA EN BIOCLIMÁTICA	$ 6.000.000,00	4	50,00%	$ 12.000.000,00
1	TOPOGRAFO	$ 4.500.000,00	4	10,00%	$ 1.800.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 62.000.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	1,8
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 111.600.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Alquiler mensual de oficina incluye todos los servicio	MES	$ 2.000.000,00	4,00	$ 8.000.000,00
1	Informe mensual de seguimiento	MES	$ 300.000,00	4,00	$ 1.200.000,00
	OTROS COSTOS				
1	RETEFUENTE, RETE-ICA, ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDADES, CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA	UND	$ 138.057.142,86	12,50%	$ 17.257.142,86
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 9.200.000,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 120.800.000,00**
				VALOR TOTAL BASICO = (C) + (D) = (E)	**$ 138.057.142,86**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 26.230.857,14**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 164.288.000,00**

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo

FACTOR MULTIPLICADOR EMPRESAS DE CONSULTORÍA

CÁLCULO DE FACTOR MULTIPLICADOR PARA PROYECTOS DE CONSULTORÍA

	CONCEPTO		PORCENTAJE
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**		
1,1	Salarios		100,00%
1,2	Prima anual (legal)	100,00% ÷ 12 =	8,33%
1,3	Cesantía	100,00% ÷ 12 =	8,33%
1,4	Intereses de cesantía	1,00% x 1.3. =	1,00%
1,5	Vacaciones		4,17%
1,6	Seguridad Social (salud y pensión)		20,50%
1,7	Caja de Compensación Familiar		4,00%
1,8	ARP 6,96%		6,96%
1,9	Sena		2,00%
1,10	ICBF		3,00%
1,11	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)		2,00%
1,12	Dotación		2,00%
		Sub-total	**162,29%**
2.	**Gastos Directos**		
2,1	Arriendo oficina de oficina principal		
2,2	Administración edificio de oficina principal		
2,3	Servicios públicos de oficina principal		
		Sub-total	
3.	**Gastos Generales**		
3,5	Personal Administrativo no facturado		0,94%
		Sub-total	**0,94%**
4.	**Costos Directos no Reembolsables**		
4,1	Polizas y fianzas		3,00%
		Sub-total	**3,00%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no**	**Sub-total**	**13,77%**
	T O T A L		**180,00%**

En todo caso, el contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad; el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver presupuesto), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación, de igual forma el proponente deberá garantizar como mínimo el pago del salario total (SMLMV más auxilio de transporte) para asegurar la justicia y estabilidad laboral del personal técnico y profesional a utilizar en la ejecución del contrato.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección por actas parciales o avance de ejecución, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los documentos requeridos para el pago, los cuales se relacionan a continuación:

a) Informe parcial o según avance de ejecución del contrato accesorio con sus respectivos soportes, actas, entregables, etc., el cual deberá contener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de consultoría CM 03 DE 2026, incluyendo análisis de avance, control de cronograma, estado financiero, control de calidad y gestión de riesgos. Este incluye la verificación de la permanencia y dedicación efectiva del personal profesional

ofertado, mediante soportes verificables tales como informes de actividades, bitácoras, registros de consultoría y demás mecanismos definidos por la supervisión.
b) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
c) La Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
d) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos tienen que ser aprobados por el supervisor y deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por Consultorías e Interventorías de consultoría Pública 6%, retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), retención por obra pública del 5% del Ministerio del Interior (Impuesto de Guerra) y así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT tomando como base gravable el total contrato menos IVA, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

Nota 5. En caso de incumplimiento parcial en la dedicación del personal, ausencia injustificada o ejecución deficiente de las obligaciones contractuales, la Entidad aplicará descuentos proporcionales automáticos sobre el valor del acta, conforme a la estructura de dedicación y costos aprobada, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes

serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Estructurador y Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas, que se establezcan para el presente proceso de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes únicamente en el oferente con el precio más bajo (Evaluación Económica), los cuales se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE (en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015) “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación… En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente”.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad, de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

EVALUACION ECONOMICA

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y en el texto de la Invitación Pública. En todo caso, la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. De igual manera se procederá si se presenta una sola propuesta.

Para lo anterior se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente toda la información que la conforma, es decir, tanto la información dispuesta en el pliego electrónico junto con los ANEXOS 7 y 8. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), la oferta será rechazada.

La oferta económica deberá ser diligenciada en el SECOP II y en el Anexo correspondiente de la invitación publica, cuyos valores totales deberán ser exactamente iguales, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El oferente deberá diligenciar en el pliego electrónico del SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica y como soporte de ella anexara formato económico (ANEXO 7) donde discriminará los valores unitarios de los ítems y el factor multiplicador (ANEXO 8), cuyo valor total

debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver presupuesto), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

2. El valor de su oferta económica se expresará en pesos colombianos.

3. La información dispuesta en el anexo 7 – OFERTA ECONOMICA, no podrá ser modificada por cuanto está conforme a las exigencias de la invitación pública.

4. El factor multiplicador no podrá ser superior al 1,8 por cuanto fue el determinado por la Entidad de conformidad a las condiciones en que se estima que se desarrolle el contrato.

5. La información dispuesta en el ítem 1 PRESTACIONES SOCIALES del anexo 8 - FACTOR MULTIPLICADOR, en relación con la que tiene los porcentajes establecidos por la Entidad, no podrá ser modificada a no ser que exista justificación valida que lo permita. La entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

7. La oferta económica deberá presentarse **en formato en Excel**.

8. Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, por lo cual la Entidad solicitará al oferente la corrección y el ajuste de dicho anexo y luego de realizar las correcciones aritméticas de las propuestas económicas que presenten diferencias por exceso o defecto, se deberán ajustar al valor presentado en el sobre único del pliego electrónico.

9. El cálculo del ítem del presupuesto (RETEFUENTE, RETE-ICA, ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDADES, CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA) será modificable en la medida que la oferta se vaya alejando del presupuesto oficial estimado por la Entidad, es decir, el oferente deberá calcular según su propuesta los impuestos a liquidar de acuerdo con el porcentaje estipulado por la Entidad en el punto 3.4.4 Forma de Pago del contrato, teniendo en cuenta que la liquidación de dichos impuestos, contribuciones, estampillas y demás carga impositiva se calculara sobre el total de la oferta menos el IVA. En caso de que el oferente no recalcule este valor en su propuesta de acuerdo con la realidad de su oferta, esta podrá ser rechazada.

10. El proponente deberá garantizar como mínimo el pago del salario total (SMLMV más auxilio de transporte) para asegurar la justicia y estabilidad laboral del personal técnico y profesional a utilizar en la ejecución del contrato según sea el caso especifico, teniendo en cuenta el perfil profesional, experiencia y demás condiciones reales del mercado laboral, teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por Entidad.

Atendiendo lo establecido en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, será seleccionada para verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes la propuesta que presente el menor valor cotizado de conformidad con el servicio requerido en la presente.

Para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados y su oferta económica, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin deberá verificar el estudio de mercado.

Si el oferente omite relacionar uno o varios de los servicios solicitados en el presente proceso de selección, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido la propuesta será RECHAZADA, por cuanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo no admite propuestas parciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando del análisis efectuado por la Entidad Estatal, en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo Decreto, se evidencie que el valor de la oferta podría ser artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones que sustenten el valor ofertado y aporte los soportes técnicos, financieros y económicos que permitan verificar la viabilidad de la ejecución del contrato.

Tratándose de un contrato de interventoría de consultoría, el proponente deberá demostrar que los costos previstos para el personal profesional y demás recursos requeridos son suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio y la permanencia del equipo mínimo exigido durante el plazo de ejecución. Para tal efecto, podrá aportar, entre otros, los siguientes documentos: (i) la estructura detallada de costos de la oferta; (ii) el presupuesto discriminado del personal, indicando dedicación, honorarios o salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y demás costos laborales aplicables; (iii) el análisis de la metodología utilizada para determinar la remuneración del equipo de trabajo; (iv) estudios de mercado, encuestas salariales, escalas de remuneración, referencias del sector o cualquier otro soporte que evidencie que los valores reconocidos al personal corresponden a las condiciones reales del mercado laboral para los perfiles exigidos; (v) la discriminación de los costos administrativos, operativos, tecnológicos y logísticos necesarios para la ejecución del contrato; (vi) las cotizaciones o soportes de los demás costos directos e indirectos que incidan en la oferta; y (vii) cualquier otro documento que demuestre objetiva y razonablemente que el precio ofertado es técnica, financiera y económicamente sostenible.

Lo anterior cobra especial relevancia cuando la oferta contemple remuneraciones para el personal profesional cercanas al salario mínimo legal vigente o significativamente inferiores a los valores usualmente reconocidos en el mercado para perfiles con la formación, experiencia y responsabilidades exigidas en el proceso de selección. En estos casos, el proponente deberá acreditar, con información objetiva y verificable, que dichas remuneraciones no comprometen la vinculación y permanencia del talento humano requerido, ni afectan la calidad, oportunidad o correcta ejecución del contrato.

Analizadas las explicaciones y los documentos aportados, el comité evaluador, o quien haga sus veces, determinará si la oferta resulta técnica, financiera y económicamente viable y, en

consecuencia, recomendará continuar con su evaluación o rechazarla cuando no se logre desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado (Anexo) en la presente invitación pública, suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal, si este es persona jurídica. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

La carta de presentación deberá estar avalada por un ingeniero civil o arquitecto en caso de que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no lo sea.

2- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

PERSONA NATURAL NACIONAL

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste que su actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del código de comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditada con título de profesiones liberales).

En caso de profesiones liberales deberá acreditarse con la tarjeta profesional de ingeniero y/o arquitecto, de conformidad con lo establecido en numeral 5 del artículo 23 del Código De comercio. Por lo tanto, deberá allegar la documentación correspondiente para la acreditación de dicho requisito.

En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del

domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que demuestre un objeto social que le permita ejecutar el objeto de la presente contratación, las facultades del representante legal, igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación

exigida para tales personas. En este sentido si sus integrantes son personas jurídicas deben anexar certificado de existencia y representación legal de cada una y si son personas naturales deben anexar copia del registro mercantil y de la cédula de ciudadanía. Los certificados de cámara de comercio deberán haber sido expedidos a más tardar 30 días antes de la fecha de cierre del proceso.

Para esta forma de presentación son exigibles los mismos requisitos, en cuanto a la capacidad de los representantes legales, para contratar y de la obligatoriedad de hacerse autorizar por sus órganos competentes, si llegaren a tener limitada las facultades.

3- CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado (Ver anexos) en la presente invitación pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

♣ En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

♣ En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función del alcance de contrato.
♣ Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal

4- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (sólo para hombres menores de 50 años).

5- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia del Registro Único Tributario (RUT).

6- FORMATO BENEFICIARIO DE CUENTA.

Según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignara el valor del contrato se encuentre activa.

7- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar de acuerdo al formato entregado dicho compromiso, el cual deberá venir firmado por el representante legal o en caso de consorcio o unión temporal por cada uno de los integrantes de los mismos.

8- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que nos encuentra en incurso en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de interés, de acuerdo a lo establecido en la en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente junto con la propuesta deberá aportar certificado escrito donde se comprometa como oferente o contratista si llegase hacer adjudicataria de la presente convocatoria prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

10- DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente las multas y sanciones.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos

cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

11- REDAM

Junto con la propuesta el oferente deberá aportar Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme como lo estipula la Ley 2097 de 2021.

12- DECLARACION ANTICOLUSION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo No. 10 denominado “DECLARACION ANTICOLUSION", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia, lo cual deberá presentar con su propuesta.

En el evento que se advierta por parte de la Entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo deberá presentar.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales
PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

PERSONAS NATURALES: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

NOTA: DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2026, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS.

El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales: 1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme. 2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos. **Nota 1:** Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable. **Nota 2:** Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme. Para mayor ilustración los invitamos a revisar los conceptos C–756 de 2021 y C-377 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
N/A
3.5.1.2.2 Experiencia específica
Esta se acreditará con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento o y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados por el proponente, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos, teniendo en cuenta los criterios diferenciales así: **CRITERIO DIFERENCIAL.** En aplicación de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 y, atendiendo a los datos incluidos en el estudio de sector, se determina como factor diferencial en favor de las Mipyme la exigencia para los proponentes que no ostente dicha condición y que presente ofertas no estando limitada la convocatoria, la exigencia de acreditar la experiencia en hasta tres (3) certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento o y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados por el proponente, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que

haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso aumentado en un 20%.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato.
- Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexara con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Para los obligados a facturar:

* Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

* Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

* Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el evento que aporte certificaciones y estas no contengan la información que permitan su evaluación y no haya claridad en el objeto de las mismas, el proponente deberá anexar adicionalmente a la propuesta copia del contrato, Acta de recibo final o acta de liquidación, que permitan evaluar objetivamente la certificación.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica. No se acepta auto certificaciones.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica. No se acepta auto certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 9 de la invitación publica y aportar certificado de composición accionaria firmado por contador y/o revisor fiscal en caso de estar obligado y por el representante legal, el cual se entiende realizado bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

NOTA 4: Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 5: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012.

NOTA 6: No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA 7: La Entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la Entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la

selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.
3.5.1.3 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.4 Capacidad organizacional
N/A
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
N/A
3.5.1.6 Capacidad técnica

A. EQUIPO DE TRABAJO

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del contratista seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente dentro de su oferta acredite el personal que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de profesionales idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este.

En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

CARGO	REQUISITOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROFESIONAL EN ARQUITECTURA ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANÍSTICO	• Poseer título profesional en arquitectura especialista en diseño urbanístico. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional y tres (03) años contados a partir de la fecha del título como especialista. • Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral verificable como director de consultoría en tres (3) contratos, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación. • Dedicación 100%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités a realizar, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

CARGO	REQUISITOS

PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	• Poseer título profesional en Ingeniería Civil especialista en estructuras. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a ocho (08) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional y tres (03) años contados a partir de la fecha del título como especialista. • Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral verificable como asesor estructural en tres (3) contratos, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación. • Dedicación 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités a realizar, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

CARGO	REQUISITOS
PROFESIONAL GEOTECNISTA	• Poseer título profesional en Ingeniería civil especialista en geotecnia. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a seis (06) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional y dos (02) años contados a partir de la fecha del título como especialista. • Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral verificable en mínimo tres (3) contratos, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación. • Dedicación 20%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obras, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

CARGO	REQUISITOS
PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	• Poseer título profesional en Ingeniería eléctrica. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a seis (06) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional. • Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral verificable en mínimo tres (3) contratos, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación. • Dedicación 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obras, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

CARGO	REQUISITOS

PROFESIONAL BIOCLIMÁTICO (Arquitecto)	• Poseer título profesional en arquitectura y especialista en bioclimática • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a siete (07) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional y dos (02) años contados a partir de la fecha del título como especialista. • Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral verificable en mínimo tres (3) contratos, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación. • Dedicación 50%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obras, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

CARGO	REQUISITOS
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	• Poseer título profesional en ingeniería civil y especialista en hidráulica • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a siete (07) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional y dos (02) años contados a partir de la fecha del título como especialista. • Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral verificable en mínimo tres (3) contratos, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación. • Dedicación 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obras, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

CARGO	REQUISITOS
INGENIERO CIVIL ESTIMADOR DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	• Poseer título profesional en Ingeniería Civil • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a ocho (08) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional. • Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral verificable en mínimo tres (3) contratos, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación • Dedicación 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités a realizar, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

CARGO	REQUISITOS
TOPOGRAFO	• Poseer título profesional o tecnólogo en topografía • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a ocho (08) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional. • Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral verificable en mínimo tres (3) contratos, con objeto igual y/o similar a la de esta contratación • Dedicación 10%. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités a realizar, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

Se aclara que el anterior personal es el mínimo para el manejo y ejecución del objeto contractual; sin embargo, el proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir satisfactoriamente con la ejecución del contrato, lo cual tendrá en cuenta dentro de propuesta económica por cuanto la misma no estará sujeta a ajuste alguno. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se puedan ocasionar por trabajos ejecutados en días festivos o jornadas nocturnas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del equipo de trabajo exigido, para cada uno de ellos se deberá presentar con la propuesta: documento de identidad, carta de compromiso firmada en la cual manifiestan su intención de hacer parte del equipo de trabajo para la ejecución del objeto de la presente convocatoria la cual deberá contener información de contacto del firmante y se entenderá que se hace bajo la gravedad de juramento, tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, diplomas de posgrados y/o de otros estudios según aplique, certificados de experiencia los cuales contemplen información necesaria para lograr su evaluación objetiva: nombre o razón social del contratante, nombre o razón social del contratista o a quien certifica, numero de contrato, objeto, valor, fecha de terminación y firma, cargo o rol de quien suscribe la certificación de experiencia.

La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

- Únicamente Certificación, si quien certifica la experiencia es una entidad pública, o con participación estatal y/o dedicada a la prestación de servicios públicos.
- Si la experiencia de los profesionales fue adquirida a través de un particular, se deberá anexar además de la certificación, la copia del contrato del proyecto de consultoría en el que participo.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

NOTA 1: En los costos asociados al AIU del presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos del personal anteriormente relacionado.

B. CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL

El proponente junto con su propuesta debe aportar Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete a que en caso de ser adjudicatario a la firma del acta de inicio pondrá al servicio del contrato el personal mínimo ofertado en su propuesta y que además dispondrá en caso de ser necesario de personal adicional con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la ejecución del contrato.

C. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en el numeral 3.1.4 y 3.5.1.6 del estudio previo, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.

D. GESTION AMBIENTAL

En cumplimiento a la normatividad ambiental, a la Matriz de requisitos legales ambientales y otros requisitos y al Plan de gestión Integral de residuos sólidos de la Rama Judicial, deberá mediante carta suscrita por el representante legal comprometerse a que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso adoptará e implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

E. PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) V 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta:

- Certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado (aplica para personas jurídicas).
- Certificación de la persona responsable del SG-SST, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, según el tipo de empresa y clase de riesgo (aplica para personas jurídicas).

• Certificación que garantice el cumplimiento de la realización de exámenes médicos ocupacionales, conforme a la normativa nacional vigente. • Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato. • Certificación de compromiso de pago de la seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme a la normativa nacional vigente. • Certificación de idoneidad para la ejecución de tareas de alto riesgo, cuando aplique (personas jurídicas). • Certificación de compromiso mediante la cual se garantice la capacitación de sus colaboradores, como mínimo, en los siguientes temas: identificación de peligros y riesgos asociados a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimientos de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (aplica para personas jurídicas). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.
3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
N/A
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los documentos de acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. El oferente deberá diligenciar el anexo “FACTORES DE DESEMPATE”, publicado por la Entidad y aportar la el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente,

socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. La matriz de Riesgos, se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, La garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del Valor del Contrato	El término de tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza y la misma deberá ser aportada dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II, so pena de trámite de incumplimiento contractual.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D "¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena "…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…"

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
3.9.1 SUPERVISOR PRINCIPAL	
Nombre	
No. cédula	C.C.
Cargo	
Dependencia	DSAJ
3.9.2 APOYO A LA SUPERVISION	
Nombre	
No. cédula	C.C
Cargo	
Dependencia	DSAJ
3.9.3 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
NA	
3.9.4 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A

Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución
cuatro	El lugar de ejecución corresponderá al Municipio de Santiago de Tolú Sucre.
Liquidación del contrato	Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	22 de julio de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Despacho Directora Seccional
4.1 Servidor designado por el Área beneficiario de contratación	
Firma	
Nombre	EDGAR FARID VERGARA PEREZ

Cargo	Contratista prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.9285782 / CD 08 DE 2026 – Ingeniero Civil, Mat profesional 22202-398539 COR
Dependencia	DSAJ
4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Cargo	Directora Seccional
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	ALFONSO SAMUEL PINILLA ALMARIO
Cargo	Profesional Universitario Grado 12 / Asesor Despacho
5.3 Servidor designado por el Área beneficiada del bien, obra o servicio del contrato	
Nombre Área	Despacho Directora Seccional
Firma	
Nombre empleado	EDGAR FARID VERGARA PEREZ

Cargo	Contratista prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.9285782 / CD 08 DE 2026 – Ingeniero Civil, Mat profesional 22202-398539 COR
5.4 Servidor designado por la Dirección Seccional (Líder Administrativo)	
Nombre unidad	Contratación
Firma	
Nombre empleado	LINA MARIA MERIÑO DE LA ROSA
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
Dependencia	Dirección Seccional